



Junta Electoral de Castilla y León

Acuerdo de la Junta Electoral de Castilla y León de 21 de febrero de 2022 por el que se resuelven las denuncias presentadas por el representante general de la formación política VOX con fecha 13 de febrero de 2022 y número de registro 391 y por el representante general del Partido Socialista Obrero Español de la misma fecha y número de registro 394

1.- Las denuncias se dirigen frente a publicaciones aparecidas el día 13 de febrero, jornada electoral, en la cuenta oficial del Partido Popular (ambas denuncias) y en cuentas oficiales de ese mismo partido en provincias de Castilla y León (denuncia del PSOE). En las denuncias se afirma que esas publicaciones han vulnerado lo dispuesto en el artículo 53 de la LOREG porque en ellas se realizan actos de campaña electoral al pedirse el voto para el Partido Popular. La Junta Electoral de Castilla y León, en su reunión de 13 de febrero de 2022, acordó dar traslado de los dos escritos al representante general del Partido Popular para formular las alegaciones que a su derecho convinieran, sin que se hayan realizado en el plazo habilitado al efecto.

2.- El artículo 53 de la LOREG prohíbe que se difunda propaganda electoral o que se realice acto alguno de campaña electoral una vez que esta haya legalmente terminado. El tuit publicado por el Partido Popular junto al hastag #YoVotoPP y que se refiere a que “El Partido Popular y @alferma1 apuestan por hacerle la vida más fácil a los castellanos y leoneses: Bajada de impuestos. Cheque bebé de 1500 €. Ayuda del 75% para el alquiler”, y el publicado en la cuenta del PP de Segovia junto a ese hastag y a #MAÑUECO2022, donde se dice que “El cabeza de lista a las Cortes por Castilla y León Francisco Vázquez ya ha ejercido su derecho al voto. Por el empleo. Bajada de impuestos. Por el progreso y modernidad”, constituyen de forma indubitada actos de propaganda electoral, emitidos en una red social y con la consiguiente proyección pública, realizados en un día en que esa propaganda está prohibida, y que no han sido refutados por el partido político denunciado; no ocurre de igual modo con el resto de los tuits denunciados, que no pueden considerarse, por su contenido, propaganda electoral. Y ambos tuits se han publicado en el día de las elecciones, es decir, una vez que la campaña había legalmente terminado.

3.- A la vista de cuanto antecede, el Partido Popular y el responsable o responsables de las cuentas oficiales de esa formación política en la red social Twiter han infringido lo dispuesto en la LOREG en cuanto a las prohibiciones de propaganda y actos



Junta Electoral de Castilla y León

electorales una vez concluida la campaña electoral. Según el criterio que ha mantenido esta Junta Electoral en cuanto a las infracciones que pueden dar lugar a la incoación de expediente sancionador, en función de su reiteración y de su relevancia, no procede en este caso su iniciación ni tampoco el traslado de los hechos al Ministerio Fiscal.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central, en los plazos y con los requisitos previstos en el artículo 21 de la LOREG y en la Instrucción 11/2007 de esa Junta Electoral.

En la sede de las Cortes de Castilla y León,

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE CASTILLA Y LEÓN,